



Radicado Nº **I-2020-85715**
Fecha: 07-10-2020 - 09:18
Folios: 1 - Anexos:
Radica: YABAY LUIS VALLA
Destino: 5110 - OFICINA DE PERSONAL
Consulte el estado de su trámite en línea en educacionbogota.edu.co
usando CORRELA YA, TRÁMITE: **8BCHW**
con el código de verificación:

MEMORANDO

PARA: DESPACHO, SUBSECRETARIAS, OFICINAS ASESORAS,
ASESORES, DIRECTORES, JEFES DE OFICINA,
FUNCIONARIOS DEL NIVEL CENTRAL Y LOCAL

DE: JEFE OFICINA DE PERSONAL

FECHA: Diciembre 5 de 2020

ASUNTO: CRONOGRAMA DE VACACIONES 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.31.4 del Decreto 1083 de 2015 sobre el disfrute de vacaciones, los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, las cuales deben ser canceladas anticipadamente.

Solamente podrán programarse vacaciones, para disfrutarlas después de la fecha en que se hayan causado de acuerdo al cronograma establecido.

El cronograma para la radicación de las vacaciones de los funcionarios del Nivel Central y local es el siguiente:

PROGRAMACION SEGÚN FECHA DE CAUSACIÓN PRIMER SEMESTRE 2021						
FECHA EN QUE SE CAUSA LAS VACACIONES	Anterior al 1 de Marzo de 2021	Anterior al 1 de Abril de 2021	Anterior al 1 de Mayo de 2021	Anterior al 1 de Junio de 2021	Anterior al 1 de Julio de 2021	Anterior al 1 de Agosto de 2021
FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE DEBE PROGRAMAR EL DISFRUTE	1º al 30 de marzo de 2021	1º al 30 de abril de 2021	1º al 30 de mayo de 2021	1º al 30 de junio de 2021	1º al 30 de julio de 2021	1º al 30 de agosto de 2021
FECHA LIMITE DE RADICACION	enero 8 de 2021	febrero 7 de 2021	Marzo 6 de 2021	10 de abril de 2021	4 de mayo de 2021	8 de junio de 2021
PAGO	Nómina de febrero	Nómina de marzo	Nómina de abril	Nómina de mayo	Nómina de junio	Nómina de julio

PROGRAMACION SEGÚN FECHA DE CAUSACIÓN SEGUNDO SEMESTRE 2021						
FECHA CAUSACION DE VACACIONES	Anterior al 1 de Septiembre de 2021	Anterior al 1 de Octubre de 2021	Anterior al 1 de Noviembre de 2021	Anterior al 1 de Diciembre de 2021	Anterior al 1 de Enero de 2022	Anterior al 1 de Febrero de 2022
FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE DEBE PROGRAMAR EL DISFRUTE	1º al 30 de septiembre de 2021	1º al 30 de octubre de 2021	1º al 30 de noviembre 2021	1º al 30 de diciembre de 2021	1º al 30 de enero de 2022	1º al 28 de febrero de 2022
FECHA LIMITE DE RADICACION	10 de julio de 2021	10 de agosto de 2021	10 de septiembre de 2021	09 de octubre de 2021	3 de noviembre de 2021	12 de diciembre de 2021
PAGO	Nómina de agosto	Nómina de septiembre	Nómina de octubre	Nómina de noviembre	Nómina de diciembre	Enero de 2022

Respecto a la acumulación de los periodos de vacaciones, y teniendo en cuenta que varios funcionarios tienen pendiente por disfrutar varios periodos de vacaciones causados en años anteriores, se les recuerda atender lo establecido para el efecto en el artículo 13 y 23 del Decreto Ley 1045 de 1978, que al respecto establece:

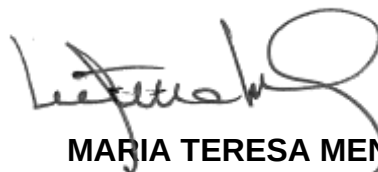
(...)ARTÍCULO 13. *De la acumulación de vacaciones. Solo se podrán acumular vacaciones hasta por dos años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidad del servicio.*

ARTÍCULO 23. *De la prescripción. Cuando sin existir aplazamiento no se hiciere uso de vacaciones en la fecha señalada, el derecho a disfrutarlas o a recibir la respectiva compensación en dinero prescribe en cuatro años, que se contarán a partir de la fecha en que se haya causado el derecho. El aplazamiento de las vacaciones interrumpe el término de prescripción, siempre que medie la correspondiente providencia. Solo se podrán aplazar hasta las vacaciones correspondientes a dos años de servicio y por las causales señaladas en este decreto. (...).*

Por lo anterior es necesario que los funcionarios que se encuentren en dicha situación adelanten las actuaciones administrativas correspondientes.

Conforme al procedimiento establecido para el personal administrativo ubicado en colegios las vacaciones se concederán de manera colectiva por necesidades del servicio, conforme a lo establecido en el calendario académico.

Cordialmente,



MARIA TERESA MENDEZ GRANADOS
Jefe Oficina de Personal

Elaboró: Fabián Valle